

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009548

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 86, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones II, III, VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXIII, XXV y 29 fracciones I, II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA CIENEGA DE FLORES JUAN HÉCTOR VARGAS RÍOS REPRESENTANTE LEGAL Carretera Monterrey Nuevo Laredo Km. 11.5 C.P. 65550, Ciénega de Flores, Nuevo León Tel. (818) 329 9774 Correo electrónico: Juan.H.Vargas@jci.com	NRA JCA1901200023	No. DE BITÁCORA 09/HC-0421/10/19
	No. DE AUTORIZACIÓN DGGIMAR-I-0122/2019	

FECHA DE EXPEDICIÓN 05 DIC 2019 2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata	VIGENCIA A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN HASTA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020
--	---

NOMBRE DEL RESIDUO

ACUMULADORES ELÉCTRICOS USADOS, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: ÁCIDO SULFÚRICO 28.5%, POLIPROPILENO 7.6%, PLOMO 63.9%.

CARACTERÍSTICAS CRIT CORROSIVO Y TÓXICO	CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR 30,000 (TREINTA MIL) TONELADAS	CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO SÓLIDO: 21,450 TONELADAS LÍQUIDO: 8,550 TONELADAS
---	--	---

PROCESO/AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO RECICLAJE	GARANTÍA Póliza de fianza No. 2011519 expedida por Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A., vigente del 24 de julio de 2019 al 23 de septiembre de 2020.
---	---

PAÍS DE PROCEDENCIA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO TPW INC ERMILO RICHER 8700 CASTNER DR, EL PASO TX 79907 Tel. 956-693 5957	ADUANAS DE ENTRADA NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS COLOMBIA, NUEVO LEÓN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA
---	---	---

TRANSPORTISTA (S) VER AL REVERSO	TIPO DE CONTENEDOR CAJA/ TRÁILER/FURGÓN
--	---

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

ROC/MAC/JLO/026



0077046

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México
Tel. 01 (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



TRANSPORTISTA (S)

ADALFA TRANSPORTES, S.A. DE C.V.
 AKNA TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.
 BLUE ARROW, S.A. DE C.V.
 ECO TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
 EXPRESS ARIME, S.A. DE C.V.
 EXPRESS TRES FRONTERAS, S.A. DE C.V.
 FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.
 FLETES MÉXICO CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
 JOHNSON CONTROL ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
 KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 LUIS ERNESTO TEISSIER ZAVALA
 SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN JAGUAR, S.A. DE C.V.
 SISTEMAS DE APOYO LOGÍSTICO AL COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
 TRANS-MEX INC, S.A. DE C.V.
 TRANSMONTES, S.A. DE C.V.
 TRANSPORTES DE CARGA FEMA, S.A. DE C.V.
 TRANSPORTES GASA, S.A. DE C.V.
 TRANSPORTES JORGE ANGER, S.A. DE C.V.
 TRANSPORTES LARMEX, S.A. DE C.V.
 TRANSPORTES UNI-HAZMAT, S.A. DE C.V.
 TRANSPORTES UNIMEX, S.A. DE C.V.
 XPRESS INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.

5-35-PS-I-324D-11-2018
 28-27-PS-I-193-19
 28-27-PS-I-150-13
 08-037-PS-I-08-18
 11-07-PS-I-08-18
 26-30-PS-I-11-10
 09-1-02-19
 08-037-PS-I-08-10
 19-1-006D-17
 09-1-15-19
 5-02-PS-I-303D-06-2016
 28-27-PS-I-181-17
 05-035-PS-I-253D-03-09 (Prorroga)
 09-1-07-11
 10-1-03D-18
 28-27-PS-I-54-12 RENOVACIÓN
 19-1-002D-10
 19-1-024D-11
 19-1-014D-18
 28-32-PS-I-177-16
 28-32-PS-I-184-18
 28-27-PS-I-71-08 PRORROGA

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE RECICLAJE; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- III. **EL USO DE LOS TRANSPORTISTAS FLETES MÉXICO CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., TRANSPORTES GASA, S.A. DE C.V. Y FERROCARRIL MEXICANO S.A. DE C.V. QUEDA SUJETO A LA VIGENCIA DE SUS AUTORIZACIONES 08-037-PS-I-08-10, 19-1-002D-10 Y 09-1-02-19 VIGENTES HASTA EL 19 DE MAYO DE 2020, 17 DE MARZO DE 2020 Y 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**
- IV. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- V. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- VI. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DE FIANZA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- VII. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA DE FIANZA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.
- VIII. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.
- IX. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.
- X. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- XI. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIÉNTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.c.p. Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones y encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- SEMARNAT.- Presente.
 Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente.
 Lic. Ricardo Luis Zertuche Zuani.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- Presente. ricardo.zertuche@profepa.gob.mx
 M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- Presente.- rosario.peyrot@profepa.gob.mx;
 folmedo@profepa.gob.mx; eamigon@profepa.gob.mx
 Lic. José Aaron Mendoza Ramírez.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
 Ing. Pablo Chavez Martínez.- Encargado del Despacho de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León. Presente.
 Lic. Aquiles Chávez Caudillo.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas.- Presente.
 Lic. Enrique Fanjón González.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas.- Presente.
 Ing. Inés Arredondo Hernández.- Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua. Presente.
 M. en C. Gustavo Alonso Heredia Sapién.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.- Presente.
 Lic. Marín Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente.
 Ing. Jesús Ignacio López Olivera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos de Residuos. Presente.
 Expediente.

No. BITÁCORA.- 09/HC-0421/10/19; DGGIMAR-02739/1911
 F.I. 22/10/2019; 22/11/2019